

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58 de 2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero.–Aprobación de padrones tributarios.

Por resolución del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT) de fecha, 20 de agosto de 2014 han sido aprobados los Padrones Tributarios del Impuesto sobre Actividades Económicas 2014, de los municipios que figuran en el anexo del presente edicto, cuya gestión tributaria ejerce por delegación el OAPGT.

Segundo.–Notificación colectiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18 de diciembre de 2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notifican colectivamente mediante la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tercero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT, (Madrirdejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Cuarto.–Plazo de pago.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, del año en curso.

Quinto.–Lugar y forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Banco CCM, Caja Rural CLM, Bankia, Grupo Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell Atlántico y Globalcaja mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.



2. Asimismo, podrá realizarse el pago electrónico por los siguientes medios:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica www.oapgt.es, con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica. Este servicio también está disponible como App para móviles con sistema operativo Android, IOS y Windows Phone.

b) Por banca electrónica, si se es cliente del Banco CCM.

c) Si se dispone de DNI electrónico o de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, además de ser cliente de las entidades Banco CCM, Caja Rural CLM, Bankia, Grupo Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), CaixaBank, Banco Sabadell Atlántico y GlobalCaja, podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

a) Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

b) Accediendo a la dirección electrónica www.oapgt.es cuyo servicio para solicitar el ejemplar estará disponible hasta las 14:00 horas del 27 de octubre.

c) En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

d) En el ayuntamiento correspondiente que cuente con acceso al sistema de información tributaria del OAPGT.

e) En cualquier sucursal del Banco CCM.

Sexto.-Pago domiciliado.

1. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 31 de octubre de 2014.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior.

2. De conformidad con la regulación de la Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area, SEPA), el Cuaderno 19-14 "Adeudos Directos SEPA en fichero electrónico – Esquema Básico" que se ajusta a la normativa SEPA, contiene el procedimiento desarrollado por las entidades de crédito españolas a través de sus respectivas asociaciones, Asociación Española de Banca (AEB), Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC).

3. La normativa SEPA ha establecido la longitud máxima de caracteres que debe contener el Concepto (detalle del pago) en 140, por lo que la información que remitirá la entidad bancaria a sus clientes no podrá reflejar toda la información que hasta 1 de febrero de 2014 contenían los adeudos.

4. La Información que contendrá el adeudo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el campo Concepto será la siguiente:

Identificación acreedor: OAPGT.

Descripción del concepto: IAE.

Ejercicio: 2014.

NIF del obligado tributario.

Identificador del recibo.

Referencia censal.

Número de plazo.

5. No obstante lo anterior, el OAPGT remitirá al domicilio que conste en su Sistema de Información Tributario, un aviso de cargo en cuenta el que se incluirán todos los datos de la obligación tributaria.

Asimismo, una vez generado por el OAPGT el adeudo, podrá obtenerse información detallada del cargo en cuenta del recibo domiciliado en la oficina virtual del OAPGT accesible en la dirección electrónica www.oapgt.es

Séptimo.-Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

La deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (BOP de Toledo número 11 de fecha 15.01.2013).

Octavo.-Incumplimiento de la obligación de pago.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.



ANEXO

AJOFRÍN	GARCIOTÚN	POLAN
ALAMEDA DE LA SAGRA	GERINDOTE	PORTILLO DE TOLEDO
ALBARREAL DE TAJO	GUADAMUR	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)
ALCABÓN	GUARDIA (LA)	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)
ALCAÑIZO	HERENCIAS (LAS)	PUEBLANUEVA (LA)
ALCAUDETE DE LA JARA	HERRERUELA DE OROPESA	PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)
ALCOLEA DE TAJO	HINOJOSA DE SAN VICENTE	PUERTO DE SAN VICENTE
ALDEA EN CABO	HONTANAR	PULGAR
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	HORMIGOS	QUERO
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	HUECAS	QUINTANAR DE LA ORDEN
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	HUERTA DE VALDECARÁBANOS	QUISMONDO
ALMONACID DE TOLEDO	IGLESUELA (LA)	REAL DE SAN VICENTE (EL)
ALMOROX	ILLESCAS	RETAMOSO
ARCICÓLLAR	LAGARTERA	RIELVES
ARGÉS	LAYOS	ROBLEDO DEL MAZO
AZUTÁN	LILLO	ROMERAL (EL)
BARCIENCE	LOMINCHAR	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
BARGAS	LUCILLOS	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
BELVÍS DE LA JARA	MADRIDEJOS	SAN MARTÍN DE PUSA
BUENAVENTURA	MAGÁN	SAN PABLO DE LOS MONTES
BURGUILLOS DE TOLEDO	MALPICA DE TAJO	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
BURUJÓN	MANZANEQUE	SANTA ANA DE PUSA
CABAÑAS DE LA SAGRA	MAQUEDA	SANTA OLALLA
CABAÑAS DE YEPES	MARJALIZA	SARTAJADA
CABEZAMESADA	MARRUPE	SEGURILLA
CALERA Y CHOZAS	MASCARAQUE	SESEÑA
CALERUELA	MATA (LA)	SEVILLEJA DE LA JARA
CALZADA DE OROPESA (LA)	MAZARAMBROZ	SONSECA
CAMARENA	MEJORADA	SOTILLO DE LAS PALOMAS
CAMARENILLA	MENASALBAS	TEMBLEQUE
CAMPILLO DE LA JARA (EL)	MESEGAR DE TAJO	TOBOSO (EL)
CAMUÑAS	MÉNTRIDA	TORRALBA DE OROPESA
CARDIEL DE LOS MONTES	MIGUEL ESTEBAN	TORRECILLA DE LA JARA
CARMENA	MOCEJÓN	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN (LA)
CARRANQUE	MOHEDAS DE LA JARA	TORRICO
CARRICHES	MONTEARAGÓN	TORRIJOS
CASAR DE ESCALONA (EL)	MONTESCLAROS	TOTANÉS
CASARRUBIOS DEL MONTE	MORA	TURLEQUE
CASASBUENAS	NAMBROCA	UGENA
CASTILLO DE BAYUELA	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	URDA
CAZALEGAS	NAVAHERMOSA	VAL DE SANTO DOMINGO
CEBOLLA	NAVALCÁN	VALDEVERDEJA
CEDILLO DEL CONDADO	NAVALMORALEJO	VALMOJADO
CERRALBOS (LOS)	NAVALMORALES (LOS)	VELADA
CERVERA DE LOS MONTES	NAVALUCILLOS (LOS)	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)
CIRUELOS	NAVAMORCUENDE	VENTAS DE RETAMOSO (LAS)
COBEJA	NOEZ	VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)
COBISA	NOMBELA	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)
CONSUEGRA	NOVÉS	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
CORRAL DE ALMAGUER	NUMANCIA DE LA SAGRA	VILLALUENGA DE LA SAGRA
CUERVA	NUÑO GÓMEZ	VILLAMIEL DE TOLEDO
CHOZAS DE CANALES	OCAÑA	VILLAMINAYA
CHUECA	OLÍAS DEL REY	VILLAMUELAS
DOMINGO PÉREZ	ONTÍGOLA	VILLANUEVA DE ALCARDETE
DOSBARRIOS	ORGAZ	VILLANUEVA DE BOGAS
ERUSTES	OROPESA	VILLAREJO DE MONTALBAN
ESCALONA	OTERO	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
ESCALONILLA	PALOMEQUE	VILLASEQUILLA
ESPINOSO DEL REY	PANTOJA	VILLATOBAS
ESQUIVIAS	PAREDES DE ESCALONA	YÉBENES (LOS)
ESTRELLA (LA)	PARRILLAS	YELES
FUENSALIDA	PELAHUSTÁN	YEPES
GÁLVEZ	PEPINO	YUNCLILLOS